

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 1 de 39	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Nº:	SASIE-NAT-003-2026.	AÑO:	2026	PROCESO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.
-----	---------------------	------	------	---------	------------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO					
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO				
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NATAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA				
PLAZO:	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR				
PRESUPUESTO ASIGNADO:	CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657) M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Rubro CSF - SGR	220302 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 041 DE 2026			Nº CDP 2026000510 del 03 de octubre de 2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE.				
LUGAR DE EJECUCIÓN	Nátaga, Huila				
ANTICIPO	SI	NO	X	Porcentaje (%)	0
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: El Municipio cancelará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales y/o en un único pago con la liquidación del contrato, de acuerdo con el número de días en que se presta el servicio por el valor diario de cada una de las rutas cubiertas, previa presentación de la factura o documento equivalente y certificado de cumplimiento expedido por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. PARAGRAFO QUINTO: El Municipio de Nátaga actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.				

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:
---	--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT: 891.102.844-0		 modelo integrado de planeación y gestión
	MECI-Versión: 1	Código Postal No. 415020	
	Fecha: 2020	Página 2 de 39	

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍ A		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

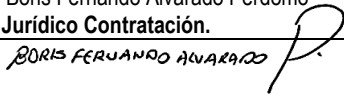
Que de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y participar en las rentas nacionales.

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del Alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar.

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general , busca los fines estatales dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ella, en la consecución de dichos fines. Por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

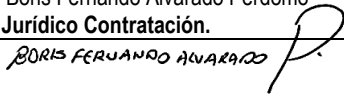
Para el cumplimiento de los deberes asignados por la Constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma Constitución en su artículo 339.

El derecho a la educación, como factor de desarrollo humano que le permite desempeñarse en el medio que habita, el Código de la Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006, precisa en el artículo 17 que “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. (...) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.”; precisa, además, el artículo 28 ibídem, el derecho a la educación de calidad que tienen los niños, niñas y adolescentes, la cual debe prestar el Estado de manera obligatoria.

Así, corresponde al estado, en cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, entre otras: i) Garantizar las condiciones para que los niños, las niñas desde su nacimiento, tengan acceso a una educación idónea y de calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda, o mediante la utilización de tecnologías que garanticen dicho acceso, tanto en los entornos rurales como urbanos; ii) Asegurar los medios y condiciones que les garanticen la permanencia en el sistema educativo y el cumplimiento de su ciclo completo de formación; iii) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo; iv) Erradicar las peores formas de trabajo infantil, el trabajo de los niños y las niñas menores de 15 años, proteger a los adolescentes autorizados para trabajar, y garantizar su acceso y la permanencia en el sistema educativo. (art. 41 ibídem)

Por su parte, la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, expone que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, en coordinación con las Entidades Territoriales deberán desarrollar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales en materia de educación.

En ese sentido los entes territoriales deben implementar políticas para garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, por lo que es indispensable brindar mejores condiciones para el desplazamiento de los estudiantes a sus sitios de estudios, ahora, en lo que corresponde a las competencias en materia de educación asignadas a los municipios no certificados, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 715 de 2001, “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.”, a los

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

entes territoriales les corresponde: Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad; trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas; participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

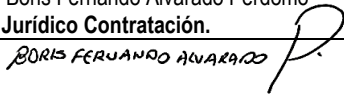
Dentro de ese mismo concepto se incluye el transporte escolar, definido por el Ministerio de Educación Nacional como una estrategia que permite contribuir a garantizar el acceso y la permanencia de la niñez y la juventud al sistema educativo. De hecho, el artículo 15, parágrafo 2 ibídem, señaló “Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.”

Retomando aquellas previsiones y atendiendo las evidentes necesidades que en la materia se tienen en el municipio de Nátaga Huila, dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado “Nátaga Productiva y con Resultados” se incluyó la línea estratégica “Desarrollo Social con alto impacto comunitario”, cuyo objetivo comprende la formulación de planes, proyectos y programas que están enfocados a garantizar los derechos fundamentales de los riverenses y lograr que aquellos con mayores vulnerabilidades logren acceder a una oferta social justa. Dicha estrategia, en lo que corresponde al sector educación, tiene como objetivo prestar el “Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”.

Que los planes, programas y proyectos en materia de educación a adoptar por el municipio, incluye el de prestar el servicios de transporte escolar a la comunidad estudiantil que residen en zona rural del municipio, a gran distancia de los sectores donde se encuentran ubicadas las instituciones educativas, suponiendo para los niños, niñas y adolescentes alto riesgo para desplazarse caminando o en vehículos no aptos para este servicio, máxime si se tiene en cuenta que en su mayoría el núcleo familiar no cuentan con recursos económicos suficientes para asumir los gastos de desplazamiento. De esta manera se pretende garantizar la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Nátaga Huila.

El municipio de Nátaga, departamento del Huila, cuenta con cuatro (04) instituciones educativas oficiales, de las cuales tres (03) se encuentran ubicadas en la zona rural y una (01) en el casco urbano, las cuales disponen de un total de veintitrés (23) sedes educativas. Esta distribución permite ampliar la cobertura educativa y facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes a los diferentes niveles de formación académica, especialmente de aquellos que residen en zonas rurales y sectores alejados de los establecimientos educativos.

En este contexto, la Administración Municipal reconoce la importancia de implementar estrategias que contribuyan a garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, teniendo en cuenta que las distancias entre los lugares de residencia y las instituciones educativas, así como las dificultades de movilidad, pueden convertirse en factores que afectan

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

la asistencia regular a clases y la continuidad de los procesos académicos.

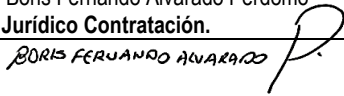
Actualmente, el municipio de Nátaga y las instituciones educativas oficiales no cuentan con vehículos propios disponibles para atender las necesidades de transporte escolar de la población estudiantil, lo que hace necesaria la contratación de este servicio para facilitar el desplazamiento de los estudiantes desde sus lugares de residencia hasta los establecimientos educativos y viceversa.

Por lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio de transporte escolar, con el fin de contribuir a garantizar el acceso oportuno a la educación, promover la permanencia de los estudiantes en las instituciones educativas y disminuir las dificultades de desplazamiento que puedan afectar su proceso de formación. Esta necesidad adquiere especial relevancia para los estudiantes de las zonas rurales, quienes, debido a las distancias y condiciones de acceso, pueden enfrentar mayores dificultades para asistir diariamente a sus clases.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte escolar constituye una estrategia de apoyo a la prestación del servicio educativo en el municipio de Nátaga, orientada a favorecer la igualdad de oportunidades, reducir las barreras de acceso y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de educación, así como a la permanencia y culminación de los procesos académicos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios.

Por lo anterior, Con el propósito de atender de manera oportuna la necesidad de movilidad de la población estudiantil rural y vulnerable de los establecimientos oficiales del Municipio de Nátaga, la administración local articuló sus requerimientos sectoriales con el proyecto de inversión del orden departamental denominado “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el cual se identifica con el código BPIN 2025000060027. En virtud de dicha articulación, se consolidó la asignación de recursos financieros a través del Convenio Interadministrativo No. 041 de 2026, por un valor exacto de CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657) M/CTE presupuesto que ampara la sostenibilidad y financiación de la estrategia de permanencia educativa en el territorio.

Esta alternativa consiste además en la implementación del programa de transporte escolar terrestre mediante la implementación de rutas, como parte primordial de la estrategia de acceso y permanencia en el sistema educativo de los niveles de preescolar, básica primaria y media buscando mantener y/o aumentar la cobertura educativa, mejorando la calidad de vida de los estudiantes del municipio de Nátaga del Departamento del Huila, así:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 6 de 39

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Ruta s	Km de Distancia	Nº De Estud.	No. Día s
NATAGA	LOS LAURELES	San Isidro-La Hondura-Los Laureles	1	12	23	20
		Las Mercedes-Alto Carmelo-Los Laureles	2	11	22	20
		Nátaga-Los Laureles	3	6	22	20
	LAS MERCEDES	La Hondura - Nátaga - Las Mercedes	4	14	6	20
		El Socorro - Nátaga - Las Mercedes	5	5	19	20
		Buenavista - Nátaga - Las Mercedes	6	5	10	20
		La Cascajosa – El Triunfo - Nátaga - Las Mercedes	7	10	13	20
	PATIO BONITO	Diamante – Yarumal – Patio Bonito	8	7	38	20
		La Mesa – La Esmeralda – Patio Bonito	9	7	26	20
		El Teniente – Patio Bonito	10	11	32	20
		Palmito - Patio Bonito	11	4	24	20

La prestación del servicio de transporte escolar terrestre en el municipio de Nátaga responde a una imperiosa necesidad socio-educativa. Un alto porcentaje de la población estudiantil matriculada en los establecimientos oficiales reside en zonas rurales dispersas y sectores periféricos distantes de las sedes educativas principales. Esta dispersión geográfica se ve agravada por barreras estructurales como la compleja topografía de la zona rural alta del municipio, las dificultades de transitabilidad en vías terciarias y la insuficiencia de recursos económicos de las familias campesinas para costear desplazamientos diarios. Adicionalmente, factores de vulnerabilidad socioeconómica y riesgos asociados a la seguridad en trayectos extensos a pie amenazan el acceso regular a las aulas.

Bajo este escenario, las acciones aisladas resultan insuficientes, haciendo indispensable sostener una estrategia mancomunada y cofinanciada entre la Gobernación del Huila, la Alcaldía Municipal de Nátaga y los directivos docentes. Para la vigencia actual, el municipio requiere garantizar con total oportunidad el servicio de transporte escolar para doscientos treinta y cinco (235) estudiantes de la zona rural, estrategia que ha demostrado ser el mecanismo más efectivo para mitigar los índices de deserción escolar, blindar la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema oficial y materializar el derecho constitucional a la educación mediante una movilidad segura y digna.

El Departamento del Huila, a través de la Secretaría de Educación, en estricta aplicación de los principios constitucionales de

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

subsidiaridad y complementariedad, asiste técnica y financieramente a Nátaga como municipio no certificado en educación. Esta asistencia se canaliza mediante la inyección de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para eliminar las barreras de distancia entre el hogar y la escuela.

Esta estrategia guarda perfecta armonía con el Plan de Desarrollo Departamental del Huila 2024-2027 “POR UN HUILA GRANDE”, inscribiéndose de forma directa en el Programa 2201: “Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media”. En el marco de este programa, se estructuró y viabilizó el proyecto de inversión denominado “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA” con código BPIN 2025000060027, cuyo objetivo general es “Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial”, midiendo su impacto a través del indicador “Disminuir la Tasa de Deserción Escolar”.

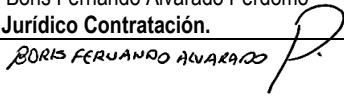
Con el propósito de asegurar las condiciones de permanencia en el sistema educativo del área rural de los municipios no certificados, la Administración Departamental gestionó y obtuvo la aprobación de los recursos de financiación ante el Sistema General de Regalías, mediante el Acuerdo No. 31 del 14 de abril de 2026. Esta bolsa de recursos macro busca beneficiar a 16.501 estudiantes de la zona rural de 30 municipios del Huila. Para el caso específico del Municipio de Nátaga el proyecto asigna y financia formalmente el cupo para 432 estudiantes, tomando como soporte técnico y financiero la propuesta sectorial presentada formalmente por el municipio, la cual se integra como anexo y parte sustancial del presente estudio.

Bajo el contexto normativo descrito, el Departamento del Huila determinó la necesidad de suscribir un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Nátaga. Mediante este instrumento, el Departamento transfiere los recursos asignados para que el municipio, en ejercicio de su autonomía territorial y bajo su entera responsabilidad técnica, administrativa, precontractual y contractual, adelante el proceso de selección pública para contratar al operador logístico del servicio. Dicho contratista deberá estar legalmente habilitado por el Ministerio de Transporte en la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, garantizando el cumplimiento estricto del parque automotor idóneo, los seguros de ley, los extractos de contrato (FUEC) y los protocolos de seguridad vial vigentes.

La Gobernación del Huila, mediante la suscripción del Convenio Interadministrativo No. 41 de 2026 celebrado entre el Departamento del Huila – Secretaría de Educación y el Municipio de Nátaga, estableció que:

Bajo la modalidad de contratación directa conforme al Decreto 1082 de 2015. El acuerdo tiene como objeto aunar esfuerzos institucionales para garantizar la prestación del servicio de transporte escolar a los estudiantes de los establecimientos educativos oficiales del municipio. Cuenta con una asignación presupuestal exacta de \$107.098.657 M/CTE, amparada por el CDP No. 4626 del 18 de agosto de 2026 y financiada con recursos del Sistema General de Regalías a través del proyecto de inversión con código BPIN 2025000060027.

El convenio estableció el beneficio para (235) estudiantes de la zona rural, divididos estratégicamente en un presupuesto de 11 rutas escolares específicas. Estas rutas cubren sectores y sedes de las instituciones educativas Las Mercedes, Los Laureles y Patio Bonito (incluyendo veredas como San Isidro, La Hondura, Las Mercedes, Alto Carmelo, El Socorro, Buen vista, La

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 8 de 39

casajosa, El diamante, La Mesa, La Esmeralda, El Teniente y el Palmito), calculando un esquema de operación basado en kilómetros de distancia, número de alumnos e intensidades por días calendario escolar. El plazo de ejecución pactado iniciará formalmente con la firma del acta de inicio y se extenderá hasta la finalización del calendario académico de la vigencia.

En materia de responsabilidades, se fijó que el municipio de Nátaga asumirá la autonomía y carga contractual y precontractual para seleccionar al operador logístico del servicio bajo los parámetros de la Ley 80 de 1993. Nátaga estará obligado a vigilar rigurosamente que los vehículos cumplan con las condiciones técnico-mecánicas, seguros de ley (SOAT y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual) y las exigencias del Ministerio de Transporte y los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017. Por su parte, el Departamento se compromete a aportar los recursos financieros y a realizar el respectivo seguimiento administrativo, financiero y jurídico a través de la supervisión asignada.

Por las razones anteriormente expuestas el municipio de Nátaga en su calidad de entidad designada como ejecutora, debe adelantar el proceso de selección del contratista encargado de realizar las actividades de prestación del servicio de transporte escolar, enmarcadas dentro del Proyecto denominado "APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA" con código BPIN 2025000060027, cuyo objetivo general es "Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativos oficiales en la entidad territorial", midiendo su impacto a través del indicador "Disminuir la Tasa de Deserción Escolar", de la Gobernación del Huila.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Para atender la necesidad descrita, se requiere contratar con una persona natural, jurídica, consorcio, o unión temporal la **SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El objeto contractual está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por carretera

NOTA 1: La clasificación del proponente no es un requisito-habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

NOTA 2: La Secretaría de Planeación certifica la clasificación dentro del Plan Anual de adquisiciones del municipio de Nátaga

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

para la presente vigencia.

NOTA 3: Cuando se trate de propuestas conjuntas, cada uno de los miembros o integrantes deberá estar clasificado en alguna de las actividades anteriormente descritas mediante la acreditación del Registro Único de Proponentes.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

4.1 OBJETO: “SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA”

4.2 VALOR: CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657) M/CTE

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems, denominación y descripción general, y unidades:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

MUNICIPIO	IE	RECORRIDO	Nº De Ruta s	Km de Distanc ia	Nº De Estud.	No. Dia s	valor promedio estudiante	Valor ruta
NATAG A	LOS LAURELES	San Isidro-La Hondura-Los Laureles	1	12	23	20	\$ 25.366,67	\$ 11.668.668,20
		Las Mercedes-Alto Carmelo-Los Laureles	2	11	22	20	\$ 24.033,33	\$ 10.574.665,20
		Nátaga-Los Laureles	3	6	22	20	\$ 20.633,33	\$ 9.078.665,20
	LAS MERCEDES	La Hondura - Nátaga - Las Mercedes	4	14	6	20	\$ 31.400,00	\$ 3.768.000,00
		El Socorro - Nátaga - Las mercedes	5	5	19	20	\$ 24.266,67	\$ 9.221.334,60
		Buenavista - Nátaga - Las Mercedes	6	5	10	20	\$ 24.533,33	\$ 4.906.666,00
		La Cascajosa – El Triunfo - Nátaga - Las Mercedes	7	10	13	20	\$ 27.233,33	\$ 7.080.665,80
	PATIO BONITO	Diamante – Yarumal – Patio Bonito	8	7	38	20	\$ 19.933,33	\$ 15.149.330,80
		La Mesa – La Esmeralda – Patio Bonito	9	7	26	20	\$ 19.933,33	\$ 10.365.331,60
		El Teniente – Patio Bonito	10	11	32	20	\$ 24.033,33	\$ 15.381.331,20
		Palmito - Patio Bonito	11	4	24	20	\$ 20.633,33	\$ 9.903.998,40
SUBTOTAL			11	-	235	-	\$ 261.999,98	\$ 107.098.657,00

Fuente: documento técnico del proyectó BPIN 2025000060027

4.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El municipio cancelara el valor del contrato con cargo al presupuesto 2026, soportando el siguiente CDP:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000510	SGR	220302	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 041 DE 2026	\$107.098.657
TOTAL				\$107.098.657

4.5 FORMA DE PAGO.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a. La suma equivalente al noventa por ciento 90% del valor del contrato, mediante actas parciales vencidas, pagaderos dentro de los diez (10) días

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:
---	--	---



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 11 de 39

siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, informes de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto; y, b. Un pago final correspondiente al diez por ciento 10% restante, para la liquidación del contrato, se cancelará de acuerdo a los ítems y cantidades aprobadas por el supervisor del contrato, verificadas en el acta de recibo final.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

PARAGRAFO QUINTO: El Municipio de Nátaga actúa como contratante y ordenador del gasto, pero el pago material de las actas parciales y finales estará a cargo del Departamento del Huila, mediante el giro directo al contratista desde el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), previo envío y aprobación de los soportes por parte del municipio.

DESCUENTOS: El municipio de Nátaga efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y Con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

Tramite de cuenta 1%
Estampilla pro Adulto Mayor 4%
Estampilla pro Cultura 1%
Estampilla Pro Deporte 1.80%
Estampilla para la Justicia Familiar 2%
Rete ICA 0.70%
Rete Fuente Declarante 2,5%, y no Declarante 3.5%
Retención IVA 15% Sobre el Valor del IV

El municipio determina para la ejecución del objeto del presente proceso, un plazo de VEINTE (20) DÍAS calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio de transporte deberá prestarse en el municipio de Nátaga, en las rutas indicadas en el presente estudio previo y

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

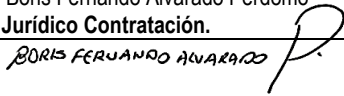
manejo de servicios dentro de la localidad urbana y rural.

4.7 OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES ADESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que Correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el Contenido del contrato las partes tendrán las que a continuación se relacionan:

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1.1 Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluido los impuestos, tasas y contribuciones. 1.2 Colaborar con EL MUNICIPIO oportunamente en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el servicio prestado sea de excelente calidad, correspondiendo a las características y especificaciones requeridas en los estudios previos, el contrato y la oferta. 1.3 El contratista se obliga a garantizar que la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 431 de 2017 y 1048 de 2026, especialmente en lo relacionado con la vigencia de las tarjetas de operación, la expedición del FUEC digital y el cumplimiento de los planes de mantenimiento del parque automotor. 1.4 Informar al supervisor de las novedades que se puedan ocasionar y que afecten la ejecución del presente contrato. 1.5 Constituir y mantener vigente a su costa las garantías requeridas a favor del Municipio de Nátaga y el Departamento del Huila por parte del contratista seleccionado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, (bajo la modalidad de póliza de seguros). Esta garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, observando taxativamente las siguientes condiciones de beneficiarios: Beneficiario Principal y Asegurado: MUNICIPIO DE NÁTAGA - HUILA. Beneficiario Adicional y Asegurado: DEPARTAMENTO DEL HUILA - GOBERNACIÓN DEL HUILA. Parágrafo Primero. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual derivado de la prestación del servicio de transporte escolar, contenido en la garantía única de cumplimiento o en la póliza anexa requerida por el Decreto 1048 de 2026, deberá designar de manera expresa, conjunta y solidaria como terceros damnificados, asegurados y beneficiarios tanto al Municipio de Nátaga como al Departamento del Huila. Lo anterior, con el fin de blindar patrimonialmente a ambas entidades estatales ante cualquier siniestro, reclamación judicial o extrajudicial que se derive de la ejecución del objeto contractual en las rutas urbanas y rurales del municipio. Parágrafo Segundo. La aprobación de esta garantía por parte del Municipio de Nátaga será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio de los servicios de transporte escolar. Cualquier modificación, adición o prórroga del contrato estatal obligará al contratista a realizar el respectivo ajuste y ampliación de la póliza, manteniendo permanentemente al Departamento del Huila como beneficiario. 1.6 Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 1.7 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. 1.8 Cumplir con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003, en cuanto a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, cuyos pagos deberán acreditarse para llevar a cabo la liquidación final del contrato. 1.9 Presentar un (1) informe mensual de actividades y ejecución. Este documento debe detallar minuciosamente los servicios efectivamente prestados en el periodo reportado. Como requisito obligatorio para su aprobación y trámite de pago, el informe deberá acompañarse de los respectivos soportes (Planillas de "Registro Control Diario de Estudiantes Transportados", Registro Fotográfico, Presentación física y carga en SECOP II, Acreditación de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Aportes Parafiscales y Riesgos

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 13 de 39

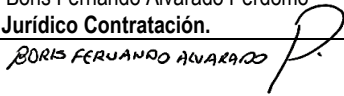
Laborales) de los conductores y operarios (Ley 789 de 2002), de acuerdo con las demás obligaciones para la ejecución del contrato). 1.10 Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

2.1 Prestar el servicio de transporte escolar para las instituciones educativas oficiales del Municipio de Nátaga Huila, transportando los estudiantes durante los días lectivos, en las rutas y horarios establecidos, de conformidad con el calendario escolar y en cumplimiento de la reglamentación del servicio público de transporte terrestre automotor especial y las políticas diseñadas por el Ministerio del Transporte. 2.2 Prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial para escolares con vehículos habilitados conforme la normativa vigente. 2.3 El Contratista se obliga mantener la correcta identificación visual de los vehículos dedicados a la operación mediante rotulación permanente en ambos costados laterales y en la parte trasera de cada vehículo, cumpliendo estrictamente con las características y dimensiones métricas legales establecidas por el Ministerio de Transporte (Razón Social o Sigla Comercial, el cual debe contar con caracteres tipográficos de alta visibilidad, destacados y legibles a distancia, Expresión "Servicio Especial": Deberá acompañar obligatoriamente la razón social, usando caracteres de color verde y con una altura técnica no menor a quince (15) centímetros, Número Interno del Vehículo asignado al automotor por la empresa transportadora se ubicará en ambos laterales y en la parte trasera, empleando caracteres numéricos con una altura no menor a diez (10) centímetros.) Todos los letreros informativos deberán exhibirse mediante aditamentos en perfecto estado de conservación y limpieza (en pintura, vinilo reflectivo o imanes de alta adherencia). El incumplimiento, ausencia o deterioro de estas dimensiones y leyendas será causal de rechazo inmediato del vehículo para la operación del contrato. 2.4 Garantizar que el conductor porte y mantenga vigente el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC) durante toda la prestación del servicio. De conformidad con el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017 y bajo las condiciones de control del Decreto 1048 de 2026), el contratista deberá expedir este documento a través de las plataformas autorizadas por el Ministerio de Transporte. 2.5 Tomar de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: 1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales. 2.6 Cumplir en todos los casos los vehículos que se destinen a la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015. 2.7 Garantizar las condiciones técnicas que deberán tener los vehículos que se destinen para la prestación del servicio de transporte especial de acceso de personas con discapacidad, movilidad reducida y pacientes no crónicos, de tal manera que el traslado se efectúe de manera cómoda, segura y accesible, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.2 del Decreto 1079 de 2015. 2.8 El Contratista se obliga a cumplir de manera estricta con las siguientes reglas operativas durante toda la prestación del servicio de transporte escolar, así: a) Capacidad Máxima: Cada estudiante deberá ocupar obligatoriamente un (1) asiento individual. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el transporte de pasajeros de pie. b)

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

Límite de Cupo: El número total de estudiantes transportados jamás podrá exceder la capacidad técnica fijada en la licencia de tránsito y en la ficha de homologación del vehículo. c) Prohibición de Asiento Delantero: Queda estrictamente prohibido que los estudiantes viajen en el asiento delantero (copiloto). Este espacio se reservará exclusivamente para el adulto acompañante o monitor de ruta. 2.9 Identificar los vehículos utilizados para el transporte de estudiantes: deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo Pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de (10) centímetros; deberán llevar la leyenda "Escolar" de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.1. del Decreto 1079 de 2015 modificado por Art. 37 del Decreto 431 de 2017. 2.10. Garantizar que los vehículos que transporten estudiantes con discapacidad, tanto de centros educativos o centros de educación especial, cuenten con asientos y cinturones de seguridad adecuados, que garanticen el transporte seguro. De igual forma, deben contar con espacio en los sectores adyacentes a las puertas de ingreso y deberán prever un lugar para el acceso y transporte de sillas de ruedas, muletas u otros equipos que faciliten la movilidad de los pasajeros y adultos acompañantes, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.2. del Decreto 1079 de 2015. 2.11 El Contratista se obliga a desarrollar ciclos de formación dirigidos a conductores, alineados con las directrices del Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Dirección de Tránsito y Transporte (DITRA), bajo los siguientes parámetros obligatorios: a) Capacitación Obligatoria a Conductores: De conformidad con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 1048 de 2026), todo el personal de conductores deberá estar certificado periódicamente en: seguridad vial, primeros auxilios, manejo defensivo, protocolos de emergencia y evacuación, y pautas de servicio y trato digno. 2.12 El Contratista se obliga a acreditar permanentemente que todo el personal asignado a la conducción de los vehículos escolares cumple con las siguientes condiciones vigentes: a) Licencia de Conducción Idónea: Poseer la licencia de conducción vigente y activa que lo acredite específicamente para la categoría y clase de vehículo asignado (categorías C1, C2 o C3 según corresponda), cumpliendo con el artículo 2.2.1.6.10.8 del Decreto 1079 de 2015 (modificado integralmente por el Decreto 1048 de 2026). b) Validación en el RUNT: El contratista deberá aportar al supervisor del contrato la consulta del RUNT de cada conductor asignado, demostrando que la licencia no registra suspensiones, cancelaciones, ni impedimentos legales para la prestación del servicio público. c) Certificación de Capacitaciones: Garantizar que el conductor se encuentre debidamente certificado y capacitado de forma periódica por la empresa en primeros auxilios, manejo defensivo, prevención del riesgo y trato digno para entornos escolares, según lo exigido por la reforma legal de 2026. 2.13 El Contratista se obliga a garantizar que la empresa encargada de ejecutar el servicio cuenta con la habilitación legal expedida por el Ministerio de Transporte para la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, comprometiéndose a: 1) Permanencia de Requisitos: Cumplir y mantener de forma ininterrumpida las condiciones financieras, técnicas, de seguridad y de capacidad transportadora efectiva exigidas a partir del artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015 (con todas sus modificaciones vigentes, incluyendo las disposiciones del Decreto 431 de 2017 y las herramientas de control del Decreto 1048 de 2026). 2) Documentación de Soporte: Aportar al supervisor del contrato al inicio del contrato, copia de la Resolución de habilitación vigente, así como las tarjetas de operación y S.O.A.T. (VIGENTES) de los vehículos asignados al servicio. 3) Causal de Suspensión: Cualquier sanción, suspensión o cancelación de la habilitación por parte de las autoridades competentes facultará a la organización para la terminación unilateral e inmediata del contrato por incumplimiento. 2.14 Deberá disponer del parque automotor necesario de vehículos que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el Decreto 1079 de 2015 que atenderán en forma individual cada ruta del área rural y urbana contratada, con una capacidad mínima de pasajeros, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 15 de 39

contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio. 2.15 Los vehículos no podrán tener más de veinte (20) años de uso, contados a partir de la fecha del registro inicial del vehículo, Conforme al Decreto 431 de 2017 Artículo 3. Que modifica el "Artículo 2.2.1.6.2.2. Tiempo de uso de los vehículos del Decreto 1079 de 2015.. El contratista deberá garantizar que ningún vehículo cumpla este límite de edad durante el plazo de ejecución del contrato o sus eventuales prórrogas. 2.16 Iniciar y cumplir con el recorrido de cada uno de los sitios y las rutas en el horario establecido según lo descrito en el pliego de condiciones definitivo. 2.17 Durante el recorrido solo se permitirá el transporte de los alumnos que hacen parte del listado establecido en el proyecto. Sin embargo, en los recorridos para alumnos discapacitados se debe transportar además un acompañante adulto (Madre de familia o Profesor); quien será el único pasajero adicional a los alumnos. 2.18 Abstenerse de transportar personal ajeno al objeto del contrato, así como carga que afecte o genere incomodidad, riesgo o sobrecarga que ponga en peligro la integridad de los estudiantes. 2.19 Atender las observaciones que para el efecto y que por intermedio del supervisor hagan alumnos o padres de familia. 2.20 La empresa o persona a quien le sea adjudicado el contrato deberá realizar las actividades de transporte escolar de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Transporte, así como colaborar con los procesos de evaluación que sean realizados y cumplir con el 100% de los parámetros de evaluación auditados. 2.21 Realizar los pagos al sistema integral de seguridad social y parafiscales del personal a su cargo (empleados) que presten el servicio. 2.22 Cada vehículo, cumplirá con su ruta y turno teniendo en cuenta que el servicio se prestará con personal calificado, uniformado portando radio teléfono con licencia vigente, o telefonía celular, que permita la adecuada comunicación con la central o la Institución Educativa y/o supervisor del contrato. 2.23 Garantizar la integridad y seguridad del personal de alumnos, de sus bienes y pertenencias, asumiendo la responsabilidad en los casos a que haya lugar, aún en los casos de culpa leve. 2.24 Presentar la relación de los conductores y monitor acompañante, con su afiliación a seguridad social integral, debida licencia de conducción vigente, paz y salvo del SIMIT de cada uno de estos con una vigencia no inferior a 15 días y el respectivo vehículo asignado, con tarjeta de propiedad, capacidad del vehículo, donde se evidencie el tipo del vehículo y modelo, tarjeta de operaciones vigente, y ruta a realizar en el presente contrato. 2.25 Acatar e implementar las observaciones que le formule la Supervisión del Contrato, durante la vigencia del contrato y corregirá de inmediato cualquier deficiencia que se presente en la prestación del servicio. 2.26 Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Entidad, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto del contrato. 2.27 Notificar por escrito al supervisor del contrato a partir de su ocurrencia, cualquier hecho, imprevisto, fuerza mayor o caso fortuito que pueda alterar, suspender o paralizar la normal ejecución de las actividades contratadas. 2.28 Atenderá las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. 2.29 Los conductores y sus acompañantes controlarán el acceso y salida de alumnos y de los bienes y utensilios que portan. 2.30 Garantizar la seguridad de los usuarios durante el ascenso y descenso de pasajeros, efectuando las paradas exclusivamente en las zonas autorizadas. El conductor deberá aproximar el vehículo de forma paralela a la acera o andén a una distancia no mayor a treinta (30) centímetros, de conformidad con el Código Nacional de Tránsito, y alejado de las esquinas o bocacalles para no bloquear la visibilidad ni el flujo vehicular. Durante toda la maniobra, se mantendrá una conducta de prevención, cuidado y espera hasta que el personal se encuentre completamente a salvo. 2.31 Dotar al personal que preste el servicio con: carné de identificación o distintivo visible y de uso obligatorio, el cual deberá portarse durante toda la ejecución de las actividades contratadas. 2.32 Contratar laboralmente y afiliarse al personal que destine a la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, fondo de pensiones y cesantías, administradora de riesgos profesionales, caja de compensación familiar y brindar todas las garantías y derechos a que estén obligado por Ley. (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, modificado mediante la Ley 828 de 2003). El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas o a la declaratoria de caducidad administrativa, conforme a las estipulaciones en el contrato. 2.33. Reconocer y pagar por cuenta exclusiva de la Empresa de transporte los salarios de todo género de consecuencia de contenido económico que tengan origen en la relación laboral, respecto del personal destinado a prestar el

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 16 de 39

servicio, incluidas las dotaciones e indemnizaciones y demás prestaciones que especifica el Código Sustantivo del Trabajo, y todos los aportes a la seguridad social y parafiscales derivados de la nómina, ocasionados con fundamento en ella, con la periodicidad ordenada por la Ley, en la ejecución del presente contrato. 2.34 Cumplir con toda la normatividad que regula el servicio especializado de transporte escolar. 2.35 Prestar el servicio de lunes a viernes en dos jornadas diarias: a) Institución Educativa las Mercedes, de 7:00 de la mañana con salida a la 1:00 de la tarde y 7:00 de la mañana con salida a las 3:45 de la tarde, estudiantes que hacen parte de la media técnica. b) institución educativa sede Patio Bonito: de 7:00 de la mañana con salida a la 1:00 de la tarde. C) Institución Educativa Los Laureles: de 7:30 de la mañana con salida a la 1:30 de la tarde; se requiere presentación con la debida antelación y oportunidad para la recolección de los alumnos. 2.36 Dar cumplimiento a la Ley y apoyar la transparencia del presente contrato y en consecuencia impartir las instrucciones a su personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento de las Leyes Colombianas relacionadas con la corrupción, el enriquecimiento ilícito, asumiendo el compromiso y consecuencias derivadas de su incumplimiento. 2.37 Disponer de buses adicionales en caso de que se presenten averías, daños, reparaciones que afecten el normal desarrollo de la prestación del servicio de transporte. 2.38 Garantizar y registrar evidencias del mantenimiento que se le debe realizar a cada vehículo de la totalidad del parque automotor asignado a las rutas escolares del Municipio de Nátaga, incluyendo el inventario de los elementos de primeros auxilios y equipos de seguridad que debe tener cada vehículo. 2.39 Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la supervisión y facilitar su ejecución. 2.40 Mantener como mínimo, las condiciones que lo hicieron como acreedor a la calidad de contratista. 2.41 Las demás que le asigne el Municipio y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactada
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato de prestación de servicios
4. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir la correspondiente acta de inicio, acta final y demás que se le considere pertinentes para la oportuna ejecución del contrato.

4.8 SOPORTES TÉCNICOS, LEGALES, AMBIENTALES Y ECONÓMICOS PARA EJECUTAR EL OBJETO DEL CONTRATO.

4.8.1 SOPORTES TÉCNICOS.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SI		De cada una de los ítems que le componen
PLANOS		NO	No Aplica
ESTUDIOS	SI		Estudios de inversión que soporta la necesidad
VISITA TÉCNICA		NO	No Aplica

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

4.8.2 REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES.

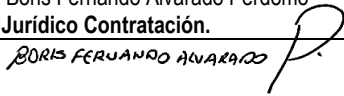
LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN		NO	No Aplica
PERMISOS AMBIENTALES DE OTRAS ENTIDADES		NO	No Aplica
SERVIDUMBREES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES		NO	No Aplica
OTROS PERMISOS		NO	No Aplica

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El artículo 2° de la ley 1150 de 2007, reglamentado por El Decreto 1082 de 2015, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, como son: La licitación Pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos la Contratación Directa. La determinación para la elección de la modalidad a emplear obedece principalmente, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar y el segundo referido al factor cuantía. En primera instancia por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos y en segundo lugar en los casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Por lo expuesto, se considera que para adelantar la contratación de la prestación “**SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE NÁTAGA-HUILA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 41 DE 2026 SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL HUILA**” y en aplicación de los principios de coordinación, oportunidad eficacia y economía, transparencia, objetividad, igualdad y demás principios previstos en el artículo 209 de la C. P. y en el Estatuto General de Contratación, se procederá mediante la modalidad de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, resaltando que esta modalidad es la de mayor concordancia para contratar la prestación de servicios que nos ocupa y busca que, a través de una convocatoria pública concurren el mayor número de oferentes, para que en igualdad de oportunidades se seleccione la más favorable.

Al respecto, la doctrina (Contratación Estatal, Estudios sobre la reforma del Estatuto Contractual Ley 1150 de 2007. Jorge Enrique Santos, Pag. 267y 268) señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física. Por su parte el elemento común, utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera sea la administración, o un particular pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes obtener el mismo bien o servicio; en este sentido precisa el autor que no

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 18 de 39

se trata que el bien o servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

La modalidad de selección corresponde a la de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA de que trata el literal a), numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.1 y ss del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien que, por sus características y la destinación del mismo, permite el empleo de la modalidad de Selección abreviada que, en su generalidad, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o destinación del bien, obra, suministro o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso Selección Abreviada - Subasta Inversa Electrónica de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los participantes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa electrónica y; que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a qué el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Ahora bien, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se tendrá como único factor de escogencia el menor precio, el cual se seleccionará mediante subasta inversa electrónica.

El documento del presente proceso de Selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 4474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican o contemplan para lo cual se han realizado los estudios. -previos con base en los requerimientos de la Secretaría General y de Gobierno y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.14 de Decreto 1082 de 2015.

Sobre la libre concurrencia se establece que busca permitir el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos, de derecho interesados en contratar con el Estado mediante la adecuada publicidad de los actos previos del llamado a licitar. Este principio también implica el deber de atención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaría General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaría General y de Gobierno.
Firma:	Firma: BORIS FERNANDO ALVARADO	Firma:

concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

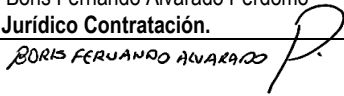
Ahora bien, el principio de libre competencia no es absoluto, pues la entidad pública contratante, en aras de garantizar el interés público, dentro de los límites de la Constitución y la ley, está facultada para imponer ciertas limitaciones, como, por ejemplo, la exigencia de calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras que aseguren el cumplimiento de las prestaciones requeridas por la Administración pública. Sin embargo, dichas limitaciones deben ser razonables y proporcionadas, de tal forma que no impidan el acceso al procedimiento de selección; pues de lo contrario, también se afectarían los derechos económicos de la entidad contratante que no podría gozar de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato.

Teniendo en cuenta las características técnicas y de común utilización del objeto contratar, de conformidad con lo previsto en el Literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica.

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estableció de conformidad con el valor señalado en el Convenio Interadministrativo No. 041 de 2026 suscrito entre el Municipio de Nátaga y la Gobernación del Departamento del Huila, con el propósito de atender de manera oportuna la necesidad de movilidad de la población estudiantil rural y vulnerable de los establecimientos oficiales del Municipio de Nátaga, de conformidad con el proyecto de inversión del orden departamental denominado “APOYO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, el cual se identifica con el código BPIN 2025000060027, por un valor de CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657) M/CTE presupuesto que ampara la sostenibilidad y financiación de la estrategia de permanencia educativa en el territorio.

Conforme los siguientes ítems y detalles:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

MUNICIP IO	IE	RECORRIDO	Nº De Ruta s	Km de Distanc ia	Nº De Estud.	No. Día s	valor promedio estudiante	Valor ruta
NATAG A	LOS LAURELES	San Isidro-La Hondura-Los Laureles	1	12	23	20	\$ 25.366,67	\$ 11.668.668,20
		Las Mercedes-Alto Carmelo-Los Laureles	2	11	22	20	\$ 24.033,33	\$ 10.574.665,20
		Nátaga-Los Laureles	3	6	22	20	\$ 20.633,33	\$ 9.078.665,20
	LAS MERCEDE S	La Hondura - Nátaga - Las Mercedes	4	14	6	20	\$ 31.400,00	\$ 3.768.000,00
		El Socorro - Nátaga - Las mercedes	5	5	19	20	\$ 24.266,67	\$ 9.221.334,60
		Buenavista - Nátaga - Las Mercedes	6	5	10	20	\$ 24.533,33	\$ 4.906.666,00
		La Cascajosa – El Triunfo - Nátaga - Las Mercedes	7	10	13	20	\$ 27.233,33	\$ 7.080.665,80
	PATIO BONITO	Diamante – Yarumal – Patio Bonito	8	7	38	20	\$ 19.933,33	\$ 15.149.330,80
		La Mesa – La Esmeralda – Patio Bonito	9	7	26	20	\$ 19.933,33	\$ 10.365.331,60
		El Teniente – Patio Bonito	10	11	32	20	\$ 24.033,33	\$ 15.381.331,20
		Palmito - Patio Bonito	11	4	24	20	\$ 20.633,33	\$ 9.903.998,40
SUBTOTAL			11	-	235	-	\$ 261.999,98	\$ 107.098.657,00

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

NOTA 1. En el valor de la propuesta se debe incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, gastos de transporte, desplazamiento, talento humano, gastos administrativos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección, en aras de cumplir con el objeto contractual, el cual debe estar dentro del rango del presupuesto oficial asignado para este proceso.

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO	CIENTO SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$107.098.657) M/CTE				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CÓDIGO CCPET	FUENTE	VALOR	No. CDP	FECHA
	2.3.2.02.02.006	220302	107.098.657,00	2026000510	03/10/2026
CONCEPTO DEL GASTO	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE				

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:
---	--	---



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 21 de 39

	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central: CPC: 64114 Servicios de transporte terrestre especial local de pasajeros				
SECTOR	22 – Educación				
PROGRAMA	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media				
SUBPROGRAMA	0700 - Intersubsectorial Educación				
BPIN	202500000039257 - Apoyo a la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media del municipio de Nátaga				
PRODUCTO	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar				
ANTICIPO	SI		%		NO X

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES.

El municipio de Nátaga debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.52 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente De conformidad con el numeral 6.1 del artículo de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos las que por las características del objeto a contratar, se requiera verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

A. CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de Presentación: La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña el Pliego de Condiciones (*"De acuerdo al anexo de presentación de la oferta"*).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia, no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que deba conocer el oferente y los acepto en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

2. Documento de identificación: Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

3. Acreditación de la situación militar (para varones menores de 50 años): Presentar la libreta militar o conforme a lo estipulado en la Ley 1881 de 2017, deberá allegar captura de pantalla de la consulta en la página web <https://www.libretamilitar.mil.co>, en donde se verifique la situación militar, del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo este persona natural, en caso de Consorcio, Unión Temporal o propuesta avalada, se

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 22 de 39

deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes del profesional que avala la propuesta.

4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ORIGINAL O REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO, CON RENOVACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026.

1 Persona Natural: se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, vigente y en firme para ésta fecha, del que se desprenda el ejercicio comercial por un término no inferior a quince (15) años de antelación con respecto a la época de cierre de éste proceso de selección, del cual se desprenda su capacidad para participar en éste proceso de selección y ejercer actividades económicas relacionadas con el objeto del mismo.

2 Persona Jurídica: proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a 30 días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del, Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente le permita ofertar en este proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de estas formas de participación se acreditará según los formatos anexos ("Modelo acuerdo de conformación de consorcio" y "Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal") suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: a. La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; b. La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; c. La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con EL MUNICIPIO. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; d. El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; e. La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; f. El domicilio de los integrantes, uno de los cuales, debidamente inscrito en el registro mercantil, deberá corresponder al Departamento del Huila; g. En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la a unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para esta clase de oferente, Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: a. Estar habilitado para contratar con el Estado; b. Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; c. No estar incurso en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 23 de 39

Ley.80.de.1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

3. Registro Único Tributario: En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de, Registro Único Tributario actualizado expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), en lo cual se acredite el régimen en el que estén inscritos, en actividades relacionadas con el objeto del contrato. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para, controlar las diferencias de las bases tributarias frente los nuevos marcos contables.

4. Certificado de Cumplimiento Obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral: Si el Proponente es persona jurídica, deberá adjuntar con su Oferta una certificación bajo la gravedad, de juramento, en la que manifieste que ha cumplido con el pago de los aportes de sus empleados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso Laborales, Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, La anterior certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Si el Proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes al cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si es empleador, las constancias de pago de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En caso que el Proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Si la Oferta es presentada en forma de Proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente los documentos según su naturaleza.

5. Certificado de No inclusión en el Boletín de responsables Fiscales: Expedido por la Contraloría General de la República. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia la propuesta será

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 24 de 39

rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente, del proponente cuando se trate de persona natural, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta cuando se trate de persona Jurídica, deberá anexar tanto del representante legal como de la personería jurídica correspondiente.

6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: Expedido por la Procuraduría General de la Nación. De comprobarse Que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada. Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes vigente del proponente cuando se trate, de persona-natural, del representante, legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta, cuando se trate de persona jurídica, deberá anexar tanto del representante, legal como de la personería jurídica correspondiente.

7. Certificado de Antecedentes Judiciales: Las personas naturales y el representante legal del proponente persona jurídica deben presentar el Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente, sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos deberá presentar dicho certificado por separado, De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

8. Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben presentar el Certificado de la Consulta ante el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

9. Certificado de Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Ley 1918 de 2018): Las personas naturales y el representante legal del proponente - persona jurídica deben autorizar a El Municipio de NATAGA mediante formato ANEXO (en virtud del numeral del artículo 3 ibidem) la Consulta ante Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad expedido por la Policía Nacional, documento que debe estar vigente al cierre de la presente Contratación, de acuerdo a las fechas estipuladas en el mismo. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberán autorizar por separado a El MUNICIPIO, De comprobarse que el proponente o su representante legal poseen alguna restricción en la materia, la propuesta será rechazada.

10. Garantía de Seriedad de la Oferta: proponentes deberán presentar una garanta de seriedad de la oferta, conforme a lo establecido en el artículo 2.21.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: MUNICIPIO DE NÁTAGA NIT. 891.102.844-0
- Tomador y/o afianzado: El proponente.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual:

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación:
- Objeto: Garantizarla seriedad de la oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.
- Constancia de pago: Deberá adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva garantía.

Nota 1: La garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2,3.1,6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse de conformidad con el nombre o razón social indicando en el Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio.

Nota 3: Cuando se trate de proponente conjuntos, se deberá señalar el nombre de cada integrante con su identificación y su porcentaje de participación.

11. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual o conjunta, deberán acreditar la inscripción en el RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Cada proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma demostrando que ofrece bienes, obras y servicios a entidades estatales identificados en el clasificador de bienes y servicios.

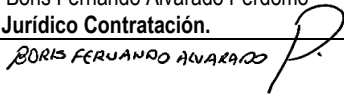
En caso que la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término que el Municipio establece en el cronograma, esto es, hasta antes de la realización de la subasta inversa Electrónica.

12. Paz y Salvo Municipal Actualizado, aducido en documento original: Deberá allegarse con la oferta original del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda o Tesorería Municipal de Nátaga- Huila respecto de cualquier tipo de obligación con esta Entidad de para el año 2026 con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente.

Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada, así mismo cuando se trate de personas jurídicas este requisito será aplicable para la entidad como para el representante legal.

13. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del Anexo –Compromiso Anticorrupción suscrito por el oferente.

14. Compromiso de Transparencia: La propuesta debe estar acompañada del Anexo– Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades suscrito por el oferente.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 26 de 39

15. Declaración de origen de Fondos: El proponente debe entregar la declaración de origen de fondos, diligenciada en el formato Anexo de este documento. El Municipio podrá solicitar información o documentación adicional si no resultan satisfactorios los documentos remitidos, relativos a la financiación de los proyectos. En el caso en que la información solicitada no sea remitida en las condiciones y términos señaladas, se rechazará la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado

B. CAPACIDAD TÉCNICA.

1. EXPERIENCIA.

Experiencia que deberán acreditar en caso de ser Mipymes: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los oferentes demostrarán su experiencia específica para éste proceso de selección, mediante la acreditación de máximo dos (2) contratos suscritos, ejecutados y liquidados dentro de los dos (2) años anteriores a la época de cierre de este proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, acreditado mediante certificaciones o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la prestación del servicio de transporte escolar, por valor acumulado igual o superior equivalente al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Experiencia que deberán acreditar en caso de No ser Mipymes: Los oferentes demostrarán su experiencia específica para éste proceso de selección, mediante la acreditación de máximo 1) contratos suscrito, ejecutado y liquidado dentro de los dos (2) años anteriores a la época de cierre de este proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, acreditado mediante certificaciones o copia del contrato con su respectiva acta de liquidación o terminación, cuyo objeto refiera la prestación del servicio de transporte escolar, por valor acumulado igual o superior equivalente al 200% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.

En caso de acreditarse esta circunstancia mediante certificaciones, las mismas deben contener como mínimo: Nombre de la entidad contratante; b. Objeto del contrato; c. Fecha de inicio y terminación del contrato; d. Valor del contrato y, e. Firma de quien la expide.

Si el oferente fue miembro de un consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de quien lo presenta. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no se tendrán en cuenta para el proceso.

En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a la primera allegada, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.

En el caso que la experiencia relacionada para acreditar esta exigencia haya sido ejecutada en calidad de integrante de un

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

Consorcio o Unión Temporal, o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

El contrato aportado como experiencia deberá estar inscrito o contenido en el 100% de lo(s) Código(s) establecido(s) de la clasificación UNSPSC, contenidos en el RUP:

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
78111800	Transporte de Pasajeros por carretera

La justificación de este requerimiento está sustentada en los lineamientos jurídicos establecidos por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04/Versión 03 del 29 de septiembre de 2023), entendiéndose que se trata de un criterio a través del cual se mide la idoneidad del oferente y particularmente *"...el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato"*.

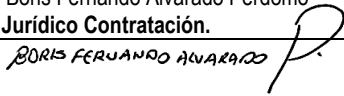
Para este caso, se trata de una exigencia con criterios de forma (Manera de presentarle) alcance (objeto), temporalidad (Acreditada en los últimos 5 años), cuantificación valor (Equivalente al 100% del presupuesto oficial), que se aviene perfectamente a la envergadura del proceso de selección de contratistas en curso, por lo que resulta más que apropiada considerando el valor y la complejidad del futuro contrato.

La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas o la aducción en este ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, llevará al rechazo del ofrecimiento. (Anexo No. 7 "Experiencia específica")

2. Condiciones y evaluación de los vehículos.

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta, que cuentan con un parque automotor mínimo de veinte (20) vehículos de servicio especial, conforme al Decreto 1079 de 2015, que atenderán en forma individual para cada ruta del área Rural al casco urbano, de acuerdo a las frecuencias de los horarios de las jornadas de los alumnos de primaria y secundaria. Los vehículos presentados deben estar vinculados formalmente ante el RUNT a la empresa proponente o, en caso de consorcios o uniones temporales, a las empresas integrantes. Se autorizará la presentación de vehículos bajo Convenios de Colaboración Empresarial, rigiéndose estrictamente por los límites y condiciones de control de flota contemplados en el Decreto 1048 de 2026, convenio que deberá estar debidamente acreditado con posterioridad a la firma del contrato y, en todo caso, con anterioridad al inicio de su ejecución.

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal) debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 28 de 39

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Silletería confortable y en buen estado
- b. Sano de abollonaduras y desperfecto en latonería
- c. Capacidad mínima exigida.
- d. Llantas en buen estado
- e. Revisión técnico mecánica-certificado de expedición vigente
- f. Seguro obligatorio SOAT-vigente
- g. Licencia de funcionamiento o de tránsito
- h. Licencia para transporte escolar - Modalidad de vehículos.
- j. Aviso en la parte trasera con la leyenda "¿COMO MANEJO?", ADEMÁS NUMERO TELEFÓNICO PARA RECLAMOS. Tener en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "ESCOLAR".
- k. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
- l. Salida de emergencia
- m. Equipo de emergencia que incluya botiquín, equipo de carretera, extintor, además:

- Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
- Una cruceta. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
- Un botiquín de primeros auxilios.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Un extintor Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.

Además, deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

- a. Copia de la Tarjeta de propiedad
- b. Copia de la SOAT (vigente)
- c. Copia de la Tarjeta de operación (vigente)
- d. Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual
- e. Copia de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes (vigente).
- f. El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (conductor) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos anexando la siguiente documentación:

Mayores de edad, para lo cual deberán aportar fotocopia de la Cédula de ciudadanía. (conductor)

Licencia de conducción vigente expedido por las autoridades de tránsito en la categoría exigida por la ley para vehículos de

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 29 de 39

servicio público (C1, C2 o C3) -fotocopia. (conductor)

Certificados de antecedentes: Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), Antecedentes judiciales el boletín de responsabilidad fiscal, Sistema de Información de registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

Certificado expedido por el SENA o una entidad debidamente avalada por el Ministerio de Transporte, que el conductor ha aprobado los siguientes cursos de formación continua: a) Conducción defensiva y preventiva. b) Gestión del riesgo vial y control de la fatiga. c) Primeros auxilios y atención de emergencias con población infantil. (conductor)

Nota. El proponente deberá presentar copia de la certificación de parque automotor vinculado al mismo, expedida por el Ministerio de Transporte con no menos de treinta días anteriores al cierre de la presente convocatoria.

Habilitación para operar expedida por el Ministerio de Transporte: Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Transporte. La empresa habilitada deberá garantizar que el objeto de su licencia de operación guarde estricta correspondencia con el objeto contractual y con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) requerido para este proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (y sus normas modificatorias vigentes).

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito. La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

El proponente debe estar habilitado para prestar el servicio de transporte especial por el Ministerio de Transporte, con un mínimo de Cinco (5) años. Para el efecto deberá aportarse copia de Resolución de Habilitación vigente a la fecha de cierre del proceso de selección contractual, la cual será verificada por la entidad contratante en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). Todo lo anterior en estricto cumplimiento de las condiciones de permanencia dispuestas en el Decreto 1079 de 2015 y sus normas modificatorias.

En el caso de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales) como mínimo uno de sus integrantes debe reunir el tiempo de habilitación sin embargo todos sus integrantes deberán acreditar la habilitación por parte del Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor especial y en tal sentido cada uno de sus integrantes deberá aportar copia de la licencia respectiva o acto administrativo de habilitación.

En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito.

La no presentación de este documento genera el RECHAZO de la propuesta.

Disponibilidad del servicio: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la prestación del servicio en el Municipio de Nátaga Huila, con capacidad de prestar el servicio durante los veinte (20) días calendario escolar, durante los días de la semana estipulados por las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio para las clases presenciales con la finalidad de que se garantice la prestación del servicio a los estudiantes de la zona rural que se encuentran matriculados en la base de datos del Simat de las Instituciones Educativas. (Anexo 8- "Disponibilidad del servicio")

Estas condiciones de disponibilidad, deberán acreditarse mediante certificación escrita bajo la gravedad de juramento por el

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 30 de 39

respectivo proponente.

Ficha técnica: El proponente deberá adjuntar junto con los requisitos habilitantes, la ficha técnica de todos los servicios ofrecidos, para el presente proceso de contratación, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por el municipio. conforme el anexo dispuesto por la entidad para tal fin. Anexo 9 "ficha técnica"

3. FICHA TÉCNICA:

La Oferta deberá estar acompañada de las fichas técnicas establecidas para cada ítem o cada producto que se pretende adquirir por el municipio, deberá cumplir con las especificaciones contenidas en las fichas técnicas establecidas por la entidad y deberá indicar la marca y referencia de cada uno de los bienes ofertados, el no cumplimiento so pena del rechazo de la propuesta.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Técnica	Habilitado/ No habilitado

4. PERSONAL DE TRABAJO REQUERIDO

COORDINADOR LOGÍSTICO

No.	Cantidad	Título Profesional	Experiencia
1	1	Ingeniero de transporte y vías o afines.	Experiencia General: Mínimo cinco (5) años a partir de la fecha de pregrado.

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.

Nota 2: El proponente deberá adjuntar con su oferta los siguientes documentos según aplique para acreditar la formación académica del personal propuesto:

Copia legible del documento de identificación: Cedula de ciudadanía, cedula de extranjería o pasaporte.

Diploma o Acta de grado del título profesional obtenido (si aplica).

Fotocopia de la tarjeta profesional y/o de la matricula profesional (Vigente)

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la entidad correspondiente (en los casos en que se requiera). (Actualizado)

Antecedentes disciplinarios profesionales expedido por el órgano competente (si aplica) (Actualizado)

Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo

C. CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente interesado en participar en este proceso, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros de

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

acuerdo a la información establecida en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1,5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año" el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2025**.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral, 3, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015; el Municipio requiere, los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera de los proponentes:

- Índice de Liquidez activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL
Índice de liquidez	Mayor o igual a 7,41	Activo corriente/Pasivo Corriente
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 0,28	(pasivo total / Activo total) X 100
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 21,04	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses
Capital de trabajo	Mayor o Igual al 50% del PO.	Activo Corriente — Pasivo Corriente

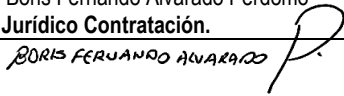
Si el proponente es un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar y cumplir con los componentes de los indicadores exigidos en el pliego de condiciones.

Si el Proponente es un Consorcio, Unión Temporal o Promesa da Sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habitantes en Procesos de Contratación, según la fórmula que se describe a continuación:

FÓRMULA

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 32 de 39

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero-(0), el resultado se calculará aplicando la fórmula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural No CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son' valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de capital de trabajo y patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas, las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del proponente en los recursos para iniciar la terminos absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar requeridas operación del contrato y pueda ejecutar los gastos pre operativos o inversiones mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresa a sus operaciones.

Nota 6: Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por contador público:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO - INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS, Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CRITERIO	VERIFICACION
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 33 de 39

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.11.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a participar de los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,34 %	Utilidad Operacional/ Patrimonio
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,27 %	Utilidad Operacional/ Activo Total

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los, integrantes; de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Nota 3: En caso de que la inscripción, renovación o actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las sociedades constituidas en el año 2023, la evaluación de capacidad organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

4.2 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Las propuestas se remitirán a través de la PLATAFORMA SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del término señalado en el cronograma. Las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora establecidas en el cronograma serán rechazadas; tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, mensaje electrónico, fax o cualquier otro medio telemático, ni presentadas con posterioridad a la hora de cierre o en sitios o condiciones diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones, las cuales serán consideradas como extemporáneas, lo que originará su devolución inmediata. Salvo lo dispuesto en materia de aclaraciones y las excepciones expresamente señaladas en el presente capítulo, NO se aceptarán documentos presentados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si llegaren a presentarse no serán considerados para la evaluación.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

Fecha: 2020

Página 34 de 39

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del proceso de selección, procederá a: (i) descryptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, (ii) apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos, y (iii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

NOTA 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad las propuestas podrán ser presentadas al correo contratos@nataga-huila.gov.co

NOTA 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia cierre del proceso, EL Municipio verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

NOTA 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma.

NOTA 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

8. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá diligenciar y presentaren sobre sellado e independiente su Oferta inicial de precios.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA.

Evaluación de la Oferta:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Firma:

2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	X

Para evaluar la propuesta desde los factores o criterios de ponderación, debe haber sido declarada hábil dentro de los criterios Jurídico, técnico, financiero y organizacional.

Para efectos de la calificación, se considerarán únicamente las propuestas parciales que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, para lo cual se aplicará como único factor de evaluación el menor precio ofrecido, utilizando el método de subasta inversa electrónica mediante una puja, efectuada electrónicamente a través de la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de conformidad con las reglas previstas el día de la adjudicación.

Las propuestas parciales presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales únicamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el riesgo “Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”, La parte 2 Título 1 capítulo 1 sección 1 subsección 6 artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto, establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta la matriz de riesgo de presente proceso contractual:

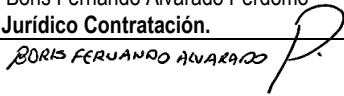
IDENTIFICACION GENERICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Externo
	Etapas	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCION Y VALORACION		Valoración de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración de equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación. Firma: <i>BORIS FERNANDO ALVARADO</i>	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno. Firma:
---	--	---

	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio - Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante /Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
LUEGO TRATAMIENTO	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de su implementar tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
MONITOREO Y REVISION	Como se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información de entidad contratante - contratista
	Periódidad	Mensual	Permanente

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección, de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos, establecidos en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al **RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO**, advirtiendo, lo siguiente: Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011, se señaló que: *El riesgo contractual en general, es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas al proceso de gestión que se requiere en cada caso.*"

10. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES:

El contratista debe presentar una garantía a favor del Municipio de Nátaga – Huila y la gobernación del departamento del huila - secretaria de educación Nit. 800.103.913-4), la cual debe contener lo siguiente:

1. Cumplimiento del contrato equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento; 2. Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones, en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento. 3. Calidad del servicio, equivalente 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y un (01) año más, contados a partir de la suscripción del contrato. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual, equivalente a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el contratista autoriza al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el contratista no lo constituyere.

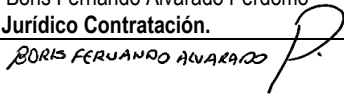
El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida lo podrá realizar el municipio, autorizando el contratista que su valor se descuente de las sumas que se le adeuden.

Cuando la oferta fuere presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, las garantías deberán ser otorgadas por todos sus integrantes.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El MUNICIPIO, desarrollará el proceso de Supervisión técnica, Económica, Administrativa, legal y ambiental del contrato resultante del presente proceso de contratación, a través de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO quien evaluará, supervisará y seguirá la ejecución y el cumplimiento de las actividades del Contratista.

[El Supervisor debe ejercer un control [integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico] sobre el Contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento celebración del mismo.]

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad y supervisor/ No obstante, si él Contratista no está, de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las ordenes, En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro un plazo de cinco (05) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio para que este tome las medidas que considere necesarias, El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con la Sección 4 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, el presente proceso está cobijado por el Acuerdo Comercial con Guatemala y la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

13. PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: NÁTAGA PRODUCTIVA CON RESULTADOS 2024-2027

LÍNEA ESTRATÉGICA: Desarrollo Social con alto impacto comunitario – Desarrollo y productividad económica sostenible.

SECTOR: Educación

PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media

OBJETIVO: Garantizar el derecho la educación a los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, mediante una infraestructura óptima, estrategias que aseguren su asistencia escolar y el mejoramiento de la calidad educativa. Así mismo garantizar el acceso de los jóvenes en educación superior, para mejorar la cualificación del talento humano Nátaguense.

METAS DE PRODUCTO: Infraestructura educativa dotada – Servicio de apoyo en tecnología de la información y las comunidades para educación básica, primaria y secundaria.

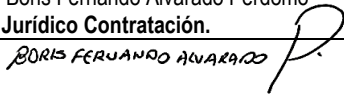
INDICADOR DE PRODUCTO: Sedes dotadas - Servicio de apoyo en tecnología de la información y las comunidades para educación básica, primaria y secundaria.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ES SUCEPTIBLE A SER LIMITA A MPYMES

De acuerdo a la normatividad vigente en la materia y por tratarse de un proceso de selección cuyo presupuesto no es superior a (US \$125.000), la presente modalidad de selección es susceptible limitarse a MiPymes, de acuerdo con el precepto establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.297.264

15.COMPLEMENTOS.

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma:



ALCALDIA MUNICIPAL DE NÁTAGA
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 891.102.844-0



modelo integrado
de planeación
y gestión

MECI-Versión: 1

Código Postal No. 415020

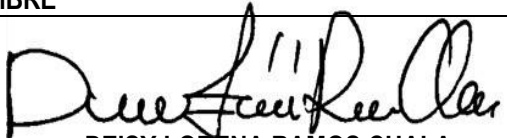
Fecha: 2020

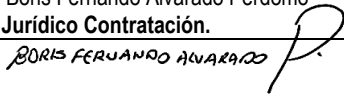
Página 39 de 39

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos Inversión)	X	
Estudio de Mercado y análisis de sector	X	
Fichas Técnicas	X	
Constancia de Inscripción en el Plan Anual de Adquisiciones	X	
Presupuesto elaborado por la Secretaría General y de Gobierno.	X	

16. RESPONSABLE DE LA ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	NOMBRE
Secretaria General y de Gobierno	 DEISY LORENA RAMOS CHALA

Proyectó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.	Revisó: Boris Fernando Alvarado Perdomo Asesor Jurídico Contratación.	Aprobó: Deisy Lorena Ramos Chala. Secretaria General y de Gobierno.
Firma:	Firma: 	Firma: